RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTR 2024 0000494276, LA ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PCAP, PPT, DEL EXPEDIENTE, DEL PROCEDIMIENTO Y DEL GASTO, Y DE CONSERVACIÓN DE ACTOS Y TRÁMITES

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE Y PROGRAMADO PARA LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2024 0000494276
CCA: +6.C43X6C2
Expediente: 94/2024 (PA 165/2022)

D. Manuel Molina Muñoz, Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA número 22, de 02 de febrero de 2022, en uso de sus atribuciones y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20/05/2024, se acordó el inicio del expediente arriba indicado, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas.

2. Se emite informe por parte de la Asesoría Jurídica de Sevilla con fecha 22/05/2024.

3. El 19/06/2024 la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, emite la autorización previa preceptiva

4. Con fecha de 26/08/2024 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autoriza el expediente de gasto.

5. El 29/08/2024 el Órgano de Contratación emite Resolución de aprobación del PCAP, PPT, del expediente, del procedimiento y del gasto.

6. Con fecha 08/09/2024 se publica en el perfil del contratante la licitación y el DOUE, siendo la fecha de fin de presentación de ofertas el 07/10/2024.

7. El 27/09/2024, el Órgano de Contratación amplía el plazo de prese4ntación de ofertas hasta el 17/10/2024.

8. Con fecha de 27/09/2024 se recibe comunicación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante TARCJA), indicando la interposición de recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que rigen la contratación por parte de la empresa “Ivemon Ambulancias Egara S.L.”.

9. El 04/10/2024 el TARCJA emite la Resolución MC119/2024, donde adopta las medidas cautelares de suspensión del procedimiento de licitación y del plazo concedido para la presentación de ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	24/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYLCTRB9MUXBZXSS3URUPHP8U3	PÁG. 1/4

10. Con fecha 11/10/2024, el TARCJA emite la Resolución 447/2024, donde estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa ya indicada.

 La Resolución 447/2024, en su Fundamento de Derecho Sexto segunda, recoge:

 "Sobre la exigencia de aportar en el sobre 1 una relación especificando los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato.

 Al respecto, tanto en el apartado C de la cláusula 6.3.1 del PCAP como en el anexo XVI -compromiso de dedicación de los medios personales o materiales para la ejecución del servicio- del citado pliego, al que se remite dicho apartado C de la cláusula 6.3.1, relativa a la documentación a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico 1, como compromiso de adscripción de medios la entidad licitadora ha de declarar expresamente en lo que aquí concierne que aportará: «una relación firmada por la persona firmante de la proposición especificando los nombres y cualificación profesional adecuada del personal responsable de ejecutar la prestación, que deberá ser en número suficiente para la adecuada ejecución del contrato, que deberá cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.».

 Sobre ello, afirma la recurrente en esencia que dicha exigencia es cuanto menos sorprendente ya que dicha información, y en concreto los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, únicamente obra en poder de la empresa que actualmente viene prestando el servicio. Por su parte, el órgano de contratación en su informe al recurso indica sin más que se va a proceder a rectificar dicho anexo XVI del PCAP, sin que al dictado de la presente resolución le conste a este Tribunal tal circunstancia, teniendo en cuenta además que desde el pasado día 4 de octubre de 2024 el procedimiento de licitación está suspendido.

 Pues bien, en la licitación que se examina en el primer inciso del párrafo primero de la cláusula 14.3 del PCAP se indica que «En el supuesto de que las normas laborales de aplicación impongan a la persona adjudicataria del contrato la obligación de subrogación como empleador en las relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que se especificaran en el Anexo XIV.». Dicho anexo XIV -datos de la subrogación- señala en lo que aquí concierne lo siguiente:

 «El presente contrato se refiere a servicios que ya venían prestándose con anterioridad y en consecuencia puede darse la sustitución de la persona empresaria.

 Por tanto, y en aplicación del Convenio Colectivo de aplicación, procede la subrogación.

 En base a lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP se aporta a continuación la información (incluyendo copia de la documentación en la que conste) sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecta la subrogación:

 Convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo del sector para las empresas de transporte de personas enfermas y accidentadas en ambulancia de Andalucía (cod. 71001075012005) (…)».

 A continuación, en el citado anexo XIV del PCAP, consta un listado de personas trabajadoras en el que entre otras cuestiones figura la categoría profesional de cada una de ellas, sin que en el mismo se contemple ni el nombre ni la cualificación profesional, circunstancias que además de no exigirlas el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYLCTRB9MUXBZXSS3URUPHP8U3	PÁG. 2/4	

artículo 130 de la LCSP, solo puede conocer la actual persona contratista, única por tanto que podría presentar tales datos, con vulneración de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación e igualdad de trato entre las licitadoras.

En consecuencia, con base en las consideraciones realizadas, procede estimar el motivo de recurso analizado, sobre la exigencia de aportar en el sobre 1 una relación especificando los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato."

Así mismo, en su Fundamento de Derecho Séptimo, recoge:

"La corrección de las infracciones legales cometidas, y que han sido analizadas y determinadas en los fundamentos de derecho quinto y sexto de esta resolución, debe llevarse a cabo anulando el pliego de cláusulas administrativas particulares que, entre otra documentación, rige el procedimiento de adjudicación del contrato citado en el encabezamiento, conforme a lo establecido en los citados fundamentos, así como los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación, debiendo, en su caso, convocarse una nueva licitación."

Por último, en su Acuerda Primero, recoge:

"Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad IVEMON AMBULANCIAS EGARA S.L., contra los pliegos que, entre otra documentación, rigen el procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de transporte sanitario urgente y programado para la provincia de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica», (Expediente CONTR 2024 0000494276), convocado por el Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, adscrito al Servicio Andaluz de Salud y, en consecuencia, anular el pliego de cláusulas administrativas particulares para que por el órgano de contratación se proceda en los términos expuestos en el fundamento de derecho séptimo de esta resolución."

CONSIDERANDO

1. La Resolución 447/2024 emitida por el TARCJA el 11/10/2024 y de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, cabe desistir del procedimiento de adjudicación antes de la formalización del contrato, en base a la infracción insubsanable de las normas de preparación indicadas por el mencionado Tribunal.

 Por los motivos expuestos, no cabe la subsanación de la circunstancia puesta de manifiesto por el TARCJA en su Resolución 447/2024, siendo procedente el desistimiento del procedimiento de licitación.

2. La Resolución 447/2024 del TARCJA ya mencionada, que anula el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), cabe anular la Resolución de aprobación del PCAP, PPT, del expediente, del procedimiento y del gasto.

3. El artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe conservar el resto de actos y trámites del expediente de contratación, al no haberse visto afectados por la resolución del TARCJA mencionada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYLCTRB9MUXBZXSS3URUPHP8U3	PÁG. 3/4	

RESUELVO

1. Desistir del procedimiento de licitación del expediente CONTR 2024 0000494276, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE Y PROGRAMADO PARA LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, de conformidad de lo previsto en el art. 152 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

2. Dado que la licitación ha sido publicada en el Perfil del contratante con fecha 08/09/2024, darle a la presente Resolución la misma publicidad, sirviendo ello como notificación del desistimiento a los posibles licitadores.

3. Anular la Resolución de aprobación del PCAP, PPT, del expediente, del procedimiento y del gasto de fecha 28/08/2024.

4. Acordar la conservación del resto de actos y trámites del expediente 94/2024 (P.A. 165/2024 - CCA +6.C43X6C2).

5. Dar conocimiento al TARCJA de las actuaciones adoptadas para el cumplimiento de su Resolución 447/2024 de fecha 11/10/2024.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	24/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYLCTRB9MUXBZXSS3URUPHP8U3	PÁG. 4/4